



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **L.A.E ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, LA **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **DR. JORGE DOMINGUEZ LIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISSSTE**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
4. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual **consta** en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial **Morelos**, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.
5. Que la **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua,

en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 60 de fecha 24 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Contaduría y Administración para el período comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.

6. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL ISSSTE":

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° último párrafo; 3° fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 5°, 207 y 228, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208, fracción x, de la Ley Del Instituto De Seguridad Y Servicios Sociales De Los Trabajadores Del Estado, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que se requieran.

3. Su representante, de conformidad con lo que establece el artículo 52 fracción xix del Estatuto Orgánico del Instituto De Seguridad Y Servicios Sociales De Los Trabajadores Del Estado, tiene a su cargo, entre otras funciones las de: suscribir en representación de "El Instituto", de acuerdo a las facultades otorgadas por el poder notarial correspondiente, los actos jurídicos, convenios, contratos y documentos que sean necesarios con el sector público, privado y social para el cumplimiento de sus funciones.

4. Comparece el Dr. Jorge Dominguez Lima, Jefe de Servicios. En su carácter de Comisionado para realizar las funciones que venía desempeñando el entonces Subdelegado de Administración de la Representación Estatal de Chihuahua del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Lo anterior, no obsta el contenido de los lineamientos para la nueva forma de organización y administración en las representaciones estatales y regionales del instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado emitidos por la dirección normativa de administración y finanzas, en los que si bien se señala la desaparición de la figura del delegado y sus suplentes, lo cierto es que en el numeral 7 del mismo confiere la representación del instituto al suscrito subdelegado de administración; mientras que el numeral 17 del citado reglamento orgánico de las delegaciones estatales y regionales del instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado señala que la ausencia del delegado será suplido por el suscrito o por el subdelegado de prestación, ese ese orden, y esos ordenamientos no han sido derogados o abrogados. Así, tomando en cuenta que los lineamientos para la nueva forma de organización y administración en las representaciones estatales y regionales del instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado emitidos por la dirección normativa de administración y finanzas conforme a los cuales desaparece la figura del delegado, pero no precisa ni en ese ni en algún otro documento quién será la persona con facultades específicas para contratar, a fin de que no se detenga la buena marcha, funcionamiento y operación de esta representación estatal; mientras no exista una regla específica de operación para la contratación de bienes y servicios indispensables, el suscrito cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar.

IV.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Se reconocen recíprocamente la personalidad con a que se sustentan, así como su capacidad y buena fe, que debe imperar para la celebración y naturaleza del presente convenio y que lo que han declarado lo han hecho bajo protesta de decir verdad, manifestando su consentimiento.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. – “**LA UNIVERSIDAD**”, por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, se compromete con “**EL ISSSTE**”, a impartir el curso que se describe a continuación:

La impartición del curso denominado: “Excel Básico”, el cual será dirigido al personal de “**EL ISSSTE**”, con un cupo limitado para 20 personas, con una duración total de 20 horas, en fechas comprendidas del miércoles 26 al lunes 30 de junio del año en curso, en un horario de las 10:00 a.m. a las 2:00 p.m., el cual será impartido de manera presencial en las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración de “**LA UNIVERSIDAD**”.

“**LA UNIVERSIDAD**”, se compromete con “**EL ISSSTE**”, a garantizar la impartición integral del curso de capacitación antes mencionado, apegándose a los temas del material de impartición y sus respectivas especificaciones contenidos en la guía presentada como **Anexo 1** del presente Convenio.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - Para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**EL ISSSTE**”, se compromete a entregar una contraprestación a “**LA UNIVERSIDAD**”, por la cantidad total de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de la impartición del curso antes descrito.

Lo anterior, como un apoyo para cubrir los gastos de servicios y mantenimiento.

TERCERA. – DE LA ENTREGA DEL APOYO. - “**LAS PARTES**”, acuerdan que “**EL ISSSTE**”, deberá de pagar a “**LA UNIVERSIDAD**”, el monto referido en la Cláusula anterior, en una sola exhibición, pago que se realizará de acuerdo a la suficiencia presupuestal de “**EL ISSSTE**”, así como de conformidad a los trámites administrativos que para tal efecto se generen, sin que la fecha de pago exceda del 31 de agosto del 2023.

CUARTA. - COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”: Se compromete a:

1. Llevar a cabo la impartición del curso descrito en la Cláusula Primera, objeto de este Convenio, de conformidad y en cumplimiento con cada una de sus especificaciones y en los términos de referencia contenidos en el **Anexo 1**.
2. Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las habilidades del personal de “**EL ISSSTE**”, respecto al mejoramiento de manejo del programa de Excel, dando a conocer los conceptos y funciones básicos de esta herramienta.
3. Concluir en tiempo y en forma la impartición de la capacitación.
4. Las demás que de mutuo acuerdo, determinen las partes.

QUINTA. - COMPROMISOS DE “EL ISSSTE”: Se compromete a:

Página 3 de 7

1. Convocar a 20 trabajadores de su personal a la participación y desarrollo de la impartición del curso.
2. Cumplir y entregar a **“LA UNIVERSIDAD”**, en tiempo y forma según los términos y condiciones descritas en la Cláusula Segunda, respecto al apoyo.
3. Proporcionar cualquier documento que acredite la personalidad de los trabajadores adscritos a **“EL ISSSTE”**, y/o aquellos que **“LA UNIVERSIDAD”** requiera para la impartición del curso a su personal.
4. Las demás que de mutuo acuerdo, determinen las partes.

SEXTA. - RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan designar un representante que fungirá como responsable. Por cada representante titular se designará un suplente.

- I. Por **“LA UNIVERSIDAD”** la **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, en su carácter de Directora, y la **M.A.R.H VICTORIA HERRERA NIETO**, en su carácter de Secretaria Administrativa, ambas de la Facultad de Contaduría y Administración.
- II. Por **“EL ISSSTE”** el **DR. JORGE DOMÍNGUEZ LIMA**, Jefe de Servicios. En su carácter de comisionado para realizar las funciones que venía desempeñando el entonces Subdelegado de Administración de la Delegación Estatal de Chihuahua del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su carácter de Apoderado Legal.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SÉPTIMA. – COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **“LAS PARTES”** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra recepción confirmada por parte receptora.

OCTAVA. – LOGOTIPOS OFICIALES: **“LAS PARTES”** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

NOVENA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente **“LAS PARTES”** con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **“LAS PARTES”** en cada caso. X

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-

ROOM, televisión, cine y cualquier forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a **"LAS PARTES"** por igual.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrá utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público.
- b) La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente.
- c) Aquella que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA SEGUNDA. – CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DÉCIMA TERCERA. – VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma estará vigente hasta que **"EL ISSSTE"** realice el pago íntegro a **"LA UNIVERSIDAD"** de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, sin que exceda la vigencia del 31 de agosto del 2023.

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre **“LAS PARTES”** con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. – RELACIÓN LABORAL: **“LAS PARTES”** convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a **“LAS PARTES”**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente, **“LAS PARTES”** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia del presente documento ocurrieren acontecimientos que impidan a **“LAS PARTES”** llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines o revoluciones, disturbios, desastres naturales, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de **“LAS PARTES”**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

DÉCIMA SÉPTIMA. – FINANCIAMIENTO: **“LAS PARTES”** acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA OCTAVA- CESIÓN DE DERECHOS: **“LAS PARTES”** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que sugieran con tercero, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA NOVENA. – ACUERDO DE VOLUNTADES: **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA. – ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. – JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de siete (7) hojas escritas solo del lado anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal. Lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023).

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

M.A.R.H. VICTORIA HERRERA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

**POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO “EL ISSSTE”**

DR. JORGE DOMINGUEZ LIMA
APODERADO LEGAL

DRA. SILVIA PATRICIA AGUIRRE ESPINO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGOS:

LIC. ORLANDO VALDEMAR TORRES ESQUIVEL
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). **CONSTE.** -----